



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	MBC PROFESIONALES EN SOLUCIONES E INGENIERIA SAS
Ejecutado	ALEJANDRO OSSABAL ARANGO
Radicado	05001 31 03 015 2019-000139-00
Asunto	RECHAZA EXCEPCION PREVIA

Procede el Despacho a resolver la excepción previa (fls. 21-23) invocada por la parte ejecutada de INEPTA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES.

En el trámite de los procesos ejecutivos el art. 442 del C. G. del P. establece en su numeral 3 que, “Los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago”, por lo tanto, es bueno recordar que no gozan de tratamiento especial en el proceso que nos convoca; en consecuencia se rechaza el trámite excepción previa para pasar el estudio del recurso de reposición.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ